

## **TEMA: ASCENSORES Y MONTACARGAS**

ORDENANZA N° 5165/ 2003.

### **NORMATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, RAMPAS MÓVILES Y GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS.**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ASCENSORES Y MONTACARGAS**

###### **Artículo 1°: Caja del ascensor o montacargas:**

Será de construcción incombustible y no podrán existir canalizaciones ajenas a la instalación. Cuando la caja no es cerrada por muros o esta cerrada parcialmente, donde estos falten, se colocarán defensas de malla metálica, vidrio templado o baldosas de vidrio.

La altura o elevación de la caja está compuesta por el recorrido R, y los claros superior CS e inferior CI.

Recorrido R: es la distancia comprendida entre el rellano o parada mas baja y el rellano o parada más alta.

Claro Superior CS: es el comprendido entre el nivel de rellano más alto y el plano horizontal del cielo de la caja, o cualquier saliente de ésta.

Claro inferior CI: es el comprendido entre el nivel de rellano más bajo y el fondo de la caja.

Cuando en una misma caja hay más de un ascensor, se colocarán entre dos contiguos y en el fondo de la caja, una defensa de no menos de dos metros de alto.

Caja apoyada sobre el terreno: Cuando el fondo de la caja apoya en tierra firme, aquél deberá ser de albañilería con aislamiento hidrófugo, alcanzando hasta el fondo de la extensión de guías de coche y contrapeso.

Cajas no apoyadas sobre tierra firme: esto es cuando debajo hay un espacio que constituirá un entrepiso, calculado teniendo en cuenta, una carga estática equivalente al doble de la suma del peso de la cabina con la carga que puede transportar más las cargas suplementarias. En este caso el contrapeso deberá tener paracaídas llegando las guías del mismo y de la cabina al fondo.

Ventilación de la caja: Cuando la caja se encuentra cerrada por muros o puertas de rellano llenas, deberá tener ventilación superior e inferior. La ventilación superior será por los huecos del cielo raso correspondientes al pasaje de cables, y la ventilación inferior será por un pequeño vano practicado en la pared más baja y resguardado por una malla metálica.

En todas las nuevas instalaciones el hueco o pasadizo deberá tener iluminación artificial piso por medio, incluyendo los subsuelos. El dispositivo de encendido deberá ser con llave combinada en los extremos del pasadizo y la sala de máquinas.

###### **Artículo 2°: Rellanos o descansos:**

Comunicarán con un medio exigido de salida. En caso de no existir, el ascensor contará con un sistema de maniobra acumulativa – selectiva descendente como mínimo y además:

- a) Pulsador de llamada con luz indicadora que la llamada se cumpla.
- b) Mirilla en la puerta.
- c) Luz eléctrica encendida permanentemente.
- d) Intercomunicador con timbre de alarma ubicado en la vivienda del portero o portería cuando la haya.

Queda prohibido cerrar con llaves la puerta de rellano del ascensor.

###### **Artículo 3°: Cuarto de máquina de ascensores y montacargas:**

- a) Los muros y techos no deberán formar parte de receptáculos que contengan líquidos y será de construcción incombustible. La altura mínima será de 2,4 m.



2 : 1	2
3 : 1	3
4 : 1	4

En ascensores equipados con máquina motriz a fricción, se emplearán 3 cables como mínimo entre el coche y el contrapeso.

En montacargas se emplearán dos cables, cuando el accionamiento es por polea a fricción; 4 cables, cuando el accionamiento es a tambor (dos cables para el coche y dos para el contrapeso). La sujeción de los cables a los amarres se hará mediante piezas capaces de resistir el esfuerzo de tracción no inferior al respectivo cable. Será a manguito cónico con vástago; a manguito con corazón prensa cable; a cáncamo guarda cable y prensa cable; éste último sistema es sólo posible hasta velocidades nominales de 60 m/min y 650 kg. de carga máxima.

No se aceptarán diámetros de cable inferior a 9 mm, salvo en el regulador de velocidad, que podrá tener 6 mm para paracaídas de acción instantáneo, y 9 mm para los de acción progresiva.

Poleas: serán de fundición de hierro, el diámetro D de la polea de tracción será:

$D \geq 40d$ ;  $d$  = diámetro del cable. Para la polea de reenvío será igual.

Para la polea de desvío será:  $D \geq 30d$ .

La polea de reenvío estará defendida de contactos casuales de operarios si la velocidad de marcha  $V_n$  es mayor a 25m/min.

Tambor de arrastre: El tambor de arrastre de los cables de accionamiento puede ser de acero fundido sin sopladuras, en cuya superficie se tallarán las gargantas en hélice para el arrollamiento de los cables. La longitud de la generatriz del tambor y su diámetro permitirán que al fin del recorrido del coche y del respectivo contrapeso, queden al menos envuelta en el tambor, una vuelta y media del cable. El tambor tendrá abertura para el paso de los cables y para ser amarrados interiormente sin que éstos puedan desgollarse.

**Artículo 6º: Huelgo entre el coche y contrapeso y los planos verticales de la caja de ascensores y montacargas:**

El huelgo entre el umbral de la puerta del coche y el filo de la solía de la puerta de rellano no será mayor a 25 mm; puede alcanzar 34 mm en el caso de puertas automáticas de coche y rellano.

Entre el coche y el contrapeso y los planos verticales de la caja, paredes, vigas o cualquier otro elemento fijo o móvil que pertenezca a la instalación, habrá una distancia no menor a 30 mm.

**Artículo 7º: Coche en ascensores y montacargas:**

El coche de un ascensor o montacargas está compuesto por el bastidor, la plataforma y la cabina.

El bastidor: estructura que soporta la plataforma y la cabina, se dimensionará para soportar los esfuerzos de trabajo de funcionamiento normal del coche, y en las partes correspondientes el impacto contra el paragolpes, como así mismo para resistir las tensiones que se originan al entrar en acción el paracaídas.

Los elementos que integran el bastidor serán de acero, aunque pueden usarse otros materiales distintos, siempre que se comporten, por lo menos, en forma equivalente al acero.

Al bastidor se fijan los cables de suspensión (o las poleas para éstos), los guidores, los implementos de seguridad y eventualmente en el travesaño inferior el paragolpes o elementos de compensación.

Plataforma: es la estructura capaz de soportar la carga máxima, uniformemente repartida en su superficie, que el coche puede transportar.

La armadura de la plataforma puede ser de acero o de madera. En este último caso en su parte inferior se la resguardará con material incombustible.

**Artículo 8º: Cabina en ascensores:**

La altura interior no será menor a 2 m. El techo será ciego y capaz de soportar dos cargas estáticas de prueba de 75 kg. c/u en cualquier parte de su superficie.

Dentro de la cabina, en lugar visible, habrá un letrero indicando la cantidad de personas y los kilogramos que el coche puede transportar.

En todos los casos deberá haber por lo menos un ascensor que reúna las siguientes características para personas con necesidades especiales:

- 1) La dimensión interior del piso de la cabina no podrá ser inferior a 1,10 mts. (un metro con diez centímetros) por 1,40 mts. (un metro con cuarenta centímetros).

- 2) Deberá tener pasamanos separados a 0,05 mts. (cinco centímetros) de las paredes y a 0,90 mts. (noventa centímetros) del nivel del piso.
- 3) La puerta será de fácil apertura con una luz mínima de 0,85 mts. (ochenta y cinco centímetros) recomendándose las puertas telescópicas.
- 4) En caso de haber varios ascensores, aquel o aquellos que reúnan las características para personas con necesidades especiales deberán estar identificados con el símbolo internacional de acceso según pictograma establecido en la norma I.R.A.M. 3711 en todos los pisos.
- 5) Los propietarios garantizarán la accesibilidad a todas las instancias del edificio por parte de las personas con necesidades especiales.

Las cabinas que transportan personas deberán cumplir lo siguiente:

La sección transversal de la cabina y el lado mínimo interior de la cabina serán los que se establecen en el Código de Edificación.

Ventilación de cabina: Si la puerta de cabina es llena o ciega, la cabina tendrá ventilación mecánica forzada o mediante abertura de área no menor al 2% de la sección transversal, ubicada respecto del solado no más alta que 0,30 m y no más baja que 1,80 m. Estas aberturas no permitirán el paso de una esfera de 30 mm de diámetro.

Las cabinas de ascensores agrupados en una caja común, pueden tener puertas laterales de escape o socorro, siempre que:

- a. Se enfrenten las puertas de las cabinas adyacentes.
- b. La distancia entre cabinas no exceda 0,50 m.
- c. Excepto vigas, no haya obstáculos fijos o móviles en correspondencia con esas puertas.
- d. La hoja de la puerta rote hacia el interior de la cabina, se abra con llave herramienta desde el interior y con manija fija desde el exterior. La dimensión de la puerta no será inferior a 1,50 m de alto por 0,35 m de ancho.
- e. Las puertas de socorro estén equipadas con contactos que interrumpan las marchas de los coches cuando están abiertas.

#### **Artículo 9º: Iluminación en cabina de ascensores:**

La misma será:

- a. Un circuito conectado a la luz del pasillo, con interruptor en el panel de botonera y en el cuarto de máquina.
- b. Otro circuito, sin interruptor a disposición del usuario, conectado a la FM en el cuarto de máquina con su correspondiente interruptor y fusible.

Los circuitos mencionados se colocarán, cada uno, en cañerías independientes, como así también, independiente de los circuitos de maniobra.

#### **Artículo 10º: Timbres de alarma–Botón de parada, en ascensores:**

En la cabina habrá un botón o pulsador que acciona:

- a) Un timbre de alarma colocado a mitad de recorrido si este tiene hasta 30 m.
- b) Dos timbres de alarma colocados c/u a 1/3 del recorrido, si este tiene más de 30 m.
- c) El circuito de estos timbres se conectará en el cuarto de máquinas y será distinto al de FM.
- d) Un pulsador de parada para detener la marcha del coche.

#### **Artículo 11º: Pantalla de defensa en el coche para ascensores y montacargas:**

Como extensión hacia abajo en el umbral de la puerta de cabina, habrá una pantalla metálica de 1,2 mm de espesor, largo igual a la puerta. El borde inferior de la pantalla se doblará hacia el interior de la caja formando un chaflán de 50 mm a 30° respecto del plano de la pantalla. La altura mínima de la pantalla será de 300 mm y nunca menor a la distancia máxima de nivelación con puertas abiertas.

#### **Artículo 12º: En ascensores:**

Los lados o paños laterales de cabina pueden ser de vidrio templado de 10 mm de espesor mínimo. En este caso existirá una defensa de barras unida a una baranda de 0,10 m de ancho. La altura de la defensa no será menor a 1m.

#### **Artículo 13º: Puertas de cabina y de rellano en ascensores:**

Las puertas de cabina o rellano de un ascensor pueden ser:

TIPO DE PUERTAS	COLOCAR EN	
	CABINA	CABINA RELLANO
"CORREDIZA" (DESLIZA HORIZONTAL) DE UNO O MAS PAÑOS LLENOS O CIEGOS	SÍ	SÍ
"PLEGADIZO" (DESLIZA HORIZONTAL) DE HOJAS O PAÑOS LLENOS O CIEGOS REBATIBLE CONTRA SI MISMO	SÍ	SÍ
"TELESCÓPICA" (DESLIZA HORIZONTAL) DE HOJAS O PAÑOS LLENOS O CIEGOS	SÍ	SÍ
"GIRATORIO" (ROTA EN BISAGRAS O GOZNES) DE HOJAS O PAÑOS LLENOS O CIEGOS	NO	SÍ
"GUILLOTINA" (DESLIZA VERTICAL) DE HOJAS O PAÑOS LLENOS O CIEGOS USO EXCEPCIONAL CUANDO PREDOMINA TRANSPORTE DE CARGAS	SÍ	SÍ
"BUS AUTOMÁTICA" (DESLIZA HORIZONTAL) DE HOJAS O PAÑOS LLENOS O CIEGOS	SÍ	SÍ

Queda prohibida en instalaciones nuevas el uso de puertas del tipo tijera.

En las construcciones ya existentes se procederá a su reemplazo en un período de 2 (dos) años.

Las puertas serán capaces de soportar una fuerza horizontal de 45 kg. en el centro del paño sin que la deformación exceda el plomo del filo del umbral de la misma. Deberá soportar también una fuerza de 100 kg. en forma horizontal sin que se produzcan deformaciones permanentes, ni escape de los carriles.

En las puertas del tipo tablero de madera, donde se aplique el gancho o traba mecánica, debe preverse una sujeción que sea capaz de resistir un esfuerzo de 100 kg.

Las puertas que se deslizan horizontalmente deben estar guiadas en la parte inferior y superior.

Las puertas de rellano accionables manualmente de hojas o paños llenos o ciegos, tendrán mirillas de eje vertical, a saber:

Cuando son plegadizas, la abertura estará comprendida entre 0,50 dm<sup>2</sup> y 6 dm<sup>2</sup>, y de lado no menor a 5 cm. El centro de la abertura estará entre 1,50 y 1,60 m medidos desde el nivel del solado.

Cuando son corredizas o giratorias, la abertura tendrá 20 dm<sup>2</sup> y lado no menor de 15 cm, pudiendo ser de varias secciones separadas.

La abertura contará con una defensa indeformable (barras o malla) que no permita el paso de una esfera de 15 mm de diámetro. En reemplazo de la defensa, puede haber vidrio armado.

La separación entre la puerta de cabina y de rellano no será mayor a 0,15 m. Esta separación se entiende entre planos materializados que comprenden la totalidad de los paños de puertas.

Queda prohibido cualquier variación que amplíe dicha medida.

#### **Artículo 14°: Contactos eléctricos y trabas mecánicas de puertas en ascensores:**

- Todas las puertas, tanto de coche como de rellano poseerán contactos eléctricos intercalados en el circuito de maniobra. La apertura del circuito provocará la detención del coche.
- Queda prohibida como disipadores de chispa el uso de capacitores en paralelo con los contactos de puerta.
- Las puertas de rellano tendrán traba mecánica capaz de resistir una fuerza horizontal de 100 kg. sin sufrir deformaciones permanentes.

##### a) Puertas de accionamiento manual:

###### En el coche:

- El contacto eléctrico de la puerta estará fijo en el coche. La apertura y el cierre del circuito se realizará por medio de una leva u otro dispositivo colocado en la puerta que no dependa únicamente de la acción de resortes o gravedad.

###### En los rellanos:

- El contacto eléctrico y la traba mecánica de las puertas de rellano constituirán un enclavamiento combinado.

- El objeto es NO permitir el funcionamiento de la máquina motriz. Si todas las puertas no están cerradas y trabadas mecánicamente. NO permitir la apertura de las puertas desde los rellanos a menos que el coche este detenido o por detenerse en ellos.
- La traba mecánica será a doble gancho. Cuando el segundo gancho está en posición de trabado recién se producirá el cierre del circuito.
- El destrabe se hará mediante un sistema que no permita la apertura de la puerta al pasar el coche frente al rellano.

Por lo menos en las paradas extremas y para caso de emergencia, el destrabe debe poder ser efectuado mediante herramientas a través de un orificio practicado en la jamba o en la puerta.

- La puerta no podrá abrirse aunque tenga juego vertical, ni tampoco existiendo entre los solados de cabina y de rellano desnivel mayor que 0,20 m.

b) Puertas de accionamiento automático:

Si en la operación de cierre de las puertas se interpone un obstáculo, la fuerza que puede ejercerse presionando contra este no será mayor de 14 kg.

La puerta del coche poseerá un dispositivo electromecánico de apertura inmediata al presionarse contra este. Sin perjuicio de cumplimentar lo antes dicho, la apertura puede además, producirse por célula fotoeléctrica.

Ninguna puerta automática de coche o de rellano poseerá elemento que permita asirla para abrirla manualmente.

**Artículo 15°: Guidores en ascensores y montacargas:**

Guiadores en ascensores y montacargas: Los guidores son elementos solidarios con el bastidor del coche o contrapeso, según corresponda, y que deslizan en contacto permanente con las guías. Habrá como mínimo dos guidores a cada lado del bastidor (uno arriba y otro abajo).

- 1) Guiadores del coche: Los guidores serán capaces de resistir los esfuerzos a que están sometidos. El guiador debe ajustarse de modo que permita su regulación, impida deslizamientos transversales y sea posible el cambio del patín gastado, evitando el descarrilamiento por tal causa. Estos tipos de guidores son permitidos hasta una velocidad del coche de 150 m/min. Para mayores velocidades el guiador será a ruedas con llanta no metálica que corran en contacto con las guías.
- 2) Guiadores de contrapeso: Los guidores de contrapeso pueden ser fijos hasta una velocidad de 60 m/min. Para mayores velocidades serán de ruedas con llanta no metálica que corran en contacto con las guías.

**Artículo 16°: Contrapeso en ascensores y montacargas:**

El peso total del contrapeso (bastidor + lastre) debe ser igual al peso P del coche + un exceso variable comprendido entre 0,4 y 0,5 de la carga máxima C que el coche puede transportar.

$$P_{\text{cont.}} = P_{\text{coche}} + \begin{cases} 0,4C_{\text{máx}} \\ 0,5C_{\text{máx}} \end{cases}$$

En máquinas de fricción, el peso de los cables de accionamiento debe ser compensado cuando excede los 75 Kg, en la longitud del recorrido R.

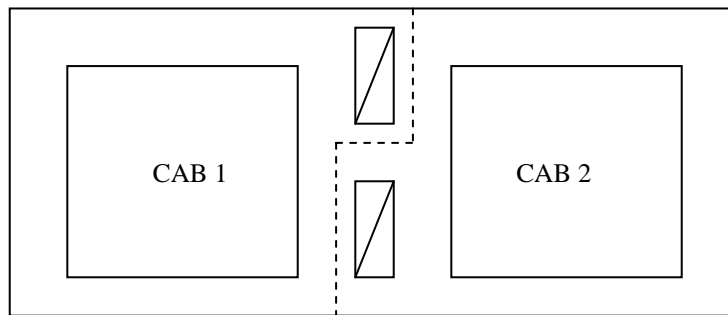
El contrapeso estará compuesto por el bastidor y el lastre.

Bastidor: La armadura del bastidor será de acero, calculada para resistir los esfuerzos provocados por el paracaídas, cuando lo haya; como así mismo aguantar el choque eventual contra el paragolpes. Al bastidor se amarrarán los cables de accionamiento, los guidores, el paragolpes si va en el contrapeso y los elementos de compensación.

Lastre: El lastre puede estar constituido por:

- a) Varias piezas sobrepuestas enteramente metálicas o bien formando cajas rellenas con material conglomerado.
- b) Una sola pieza formando un bloque, que será un cajón relleno con material conglomerado. Este tipo es solo permitido para velocidades de hasta 60 m/min y un peso máximo de contrapeso de 800 kg.

Si en una caja funcionan agrupados varios ascensores o montacargas y el contrapeso se ubica como lo indica la figura. Habrá entre dos coches adyacentes una defensa o malla metálica desde el fondo hasta el cielo de la caja.



**Artículo 17°: Paragolpes:**

El paragolpes es obligatorio en ascensores y montacargas. Se permite paragolpes a resortes en máquinas de velocidad Vn hasta 90m./min. El paragolpes hidráulico es obligatorio en máquinas cuya velocidad Vn es mayor que 90m./min.

**Artículo 18°: Paracaídas y regulador de velocidad en ascensores:**

El paracaídas se ubicará en la parte inferior del bastidor (en el coche, debajo del nivel de la plataforma). Se podrá emplear otro paracaídas en la parte superior del bastidor. El paracaídas es obligatorio en el coche. Se accionará por el regulador de velocidad y deberá actuar cuando la velocidad de bajada del coche o del contrapeso excede respecto de la velocidad Vn los valores siguientes:

Vn. m/min	Exceso max Sobre Vn	Factor X
Hasta 60	0,40	1,40
de 61 a 90	0,30	1,30
de 91 a 210	0,25	1,25
mas de 210	0,20	1,20

$$V_r = x \cdot V_n$$

Vr = velocidad de accionamiento del regulador

El paracaídas es “a” de acción instantánea o “b” de acción progresiva.

El tipo “a” es autorizado para velocidades Vn de hasta 60 m/min con cualquier carga y con velocidades Vn de hasta 75 m/min con cargas de 600 kg. máximo.

El tipo “b” es obligatorio si se rebasan los valores indicados para paracaídas de acción instantánea y es optativo para reemplazar el paracaídas instantáneo mencionado mas arriba.

El paracaídas debe, actuar mecánicamente, ejercer esfuerzos de frenado sensiblemente iguales en las dos guías. Abrir de inmediato el circuito eléctrico de maniobra. Detener el coche con la carga máxima que puede transportar.

**Regulador de velocidad:** Es el dispositivo encargado de accionar el paracaídas mediante un cable de sección adecuada. El regulador de velocidad se emplazará en el cuarto de máquinas o en la casilla de poleas en lugar accesible y sin vínculo con la máquina motriz. Si el contrapeso tiene paracaídas, su regulador de velocidad será independiente del que corresponda al coche.

El sistema que mantiene tenso el cable ejercerá esfuerzo constante.

**Artículo 19°: Interruptores de seguridad en ascensores y montacargas:**

Todo ascensor o montacargas estará provisto de interruptores de seguridad.

- a) Para abrir el circuito de la maniobra cuando el coche rebasa el nivel de las paradas extremas en una distancia U/2.
- b) Para abrir el circuito de las tres fases de la corriente de fuerza motriz cuando el coche rebasa el nivel de las paradas extremas en una distancia U.

La distancia U es función de la velocidad nominal Vn según los siguiente valores:

Vn. m/min	U Mm
hasta 8	70
15	120
30	200

45	220
60	250
75	300
más de 75	300

En máquinas con selector de pisos accionado por cable, cinta, alambre, cadena o similar, habrá un interruptor que abra el circuito de la maniobra en caso de rotura de esos elementos. Las máquinas a tambor contarán además con un interruptor de cable flojo que abra el circuito de la maniobra, si los cables de accionamiento se aflojan por cualquier causa.

**Artículo 20º: Máquina motriz en ascensores y montacargas:**

Cada unidad motriz debe tener un sistema de frenado capaz de detener por rozamiento el coche con la carga máxima que puede transportar y sostenerlo quieto con esa carga incrementada en un 25%. Una sola de las zapatas deberá sostener quieto el coche.

La liberación de las zapatas de freno será mediante electroimán. Las zapatas se mantendrán aplicadas al cilindro o campana por la acción de uno o más resortes, que actúan por compresión. La liberación o aplicación de las zapatas deben ser simultáneas con el cierre o apertura del circuito del motor.

La máquina motriz estará provista de un dispositivo que permita su movimiento en forma manual. Desde el accionamiento manual debe verse una señal o indicación colocada en la polea de arrastre, en el motor o en otro lugar que aclare sin dudas el sentido de marcha para el ascenso del coche.

**Artículo 21º: Maniobra en ascensores:**

La maniobra del coche puede ser realizada por:

- Un sistema de palanca o a pulsador de iniciación de marcha.
- Un sistema de botones pulsadores ubicados en un panel de comando en la cabina y pulsadores en los rellanos.
- Un sistema que reúna a los dos anteriores.

En la botonera o panel de comando del coche, además de los dispositivos para hacerlo marchar, estarán, el interruptor de la luz accionable a voluntad, el pulsador para la alarma y la llave o pulsador para detener el movimiento. Los pulsadores correspondientes a los pisos y todos los elementos nombrados anteriormente serán debidamente individualizados y legibles a través del tiempo y permitirán que puedan ser seleccionadas por discapacitados visuales.

La misma se ubicará a 0,50 mts. (cincuenta centímetros) de la puerta y a 1,20 mts. (un metro con veinte centímetros) del nivel del piso. Si el edificio supera las 7 (siete) plantas, la botonera se ubicará en forma horizontal.

Diferentes tipos de maniobras:

- a) A palanca o manivela: La palanca tendrá posición de sube S, en el sentido de marcha de las agujas del reloj; de bajada B, en el sentido opuesto, y de parada P en el centro. La palanca volverá sola a la posición P si no se acciona sobre ella.
- b) Automática simple: Cuando la maniobra es automática simple habrá:  
 En la cabina: una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servido por el coche.  
 En cada rellano: un pulsador de llamada y una señal luminosa que permanecerá encendida mientras marcha el coche y se apagará al detenerse éste. La presión de uno de los pulsadores hará que el coche viaje sin interrupción hasta el rellano para el cual se oprimió el pulsador, donde se detendrá. Estando el coche detenido, obedecerá al primer pulsador que se oprima. No tendrán efecto otras órdenes mientras el coche está viajando.
- c) Automática simple con interconexión de llamadas de rellano para dos o más coches: Habrá:  
 En la cabina : una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servido por los coches.

En cada rellano: un pulsador de llamada por cada coche y una señal luminosa también por cada coche que permanecerá encendida mientras éste marcha y se apagará al detenerse. La presión en uno de los pulsadores, en una de las cabinas, hará que el coche viaje sin interrupción hasta el rellano para el cual se oprimió el pulsador. La presión en uno de los pulsadores de rellano, hará que el coche que corresponda atienda la llamada y se detendrá en ese rellano. Si en este rellano se efectúa otra llamada, no será atendida por los coches hasta tanto el primero se detenga en dicho rellano. Además no tendrán efecto otras órdenes para el coche que está viajando.

d) Acumulativa-selectiva descendente para un coche: habrá:

En la cabina: una botonera que contiene un pulsador por cada rellano servido por el coche y flechas direccionales luminosas que se encenderán, según corresponda el sentido de marcha y se apagará cuando el coche esté disponible. En cada rellano: un pulsador de llamadas y una señal luminosa que se encenderá en el rellano donde se oprimió un pulsador y se apagará al detenerse el coche en dicho rellano.

e) Acumulativa-selectiva ascendente y descendente para un coche: Habrá:

En la cabina: botonera con pulsadores correspondiente a cada rellano y flechas direccionales luminosas que se encenderán según corresponda al sentido de marcha y se apagará cuando el coche quede disponible.

En cada rellano: dos pulsadores de llamada (sube, baja) y sendas señales luminosas, salvo en las paradas extremas que habrá un pulsador y una señal.

Este tipo de maniobra acumula y selecciona todas las órdenes provenientes de la cabina y de los rellanos, las que irá atendiendo sucesivamente en curso de ascenso o de descenso. Esta maniobra también puede ser equipada para ser manejada por ascensoristas.

Otros tipos de maniobras pueden ser empleados para varios coches, sean agrupados o no, siempre que se mantengan o se mejoren los esquemas básicos descritos.

Cualquier coche está en situación de iniciar la marcha si se cumplen simultáneamente:

- a) La condición de partida, o sea, tener cerrada las puertas de cabina, y también cerradas y trabadas electromecánicamente las puertas de los rellanos.
- b) El tiempo de bloqueo, o sea, haber transcurrido por lo menos tres segundos después de cada parada.

- En edificio de varias unidades de vivienda, donde el recorrido es de 12 o más pisos, la maniobra del coche será por lo menos acumulativa selectiva descendente.

- En edificios de escritorios o de oficinas, la maniobra del coche será acumulativa selectiva ascendente y descendente.

Si varios ascensores se encuentran agrupados en una misma caja o bien en cajas adyacentes y tienen cuarto de máquina común, por lo menos dos de ellos contarán con maniobra automática simple con interconexión de llamadas o maniobra acumulativa selectiva con coordinación de llamadas en los pisos.

## **Artículo 22º: Instalación eléctrica en ascensores y montacargas:**

- a) Circuitos de fuerza motriz (FM): Los circuitos para fuerza motriz de ascensores y montacargas serán independientes de los de cualquier otro del edificio o de la estructura donde se instalan e irá cada circuito en conducto propio. Partirán del tablero general de entrada de la electricidad de la finca y del cual pueden derivarse.

- b) Tableros de FM: El tablero general de la FM y el tablero secundario cuando lo haya, estará protegido en todo su perímetro, tendrá fusibles y llave interruptora blindada para el corte de la corriente. Este conjunto será identificado con la leyenda "ASCENSOR" o "MONTACARGAS" según el caso.

El o los tableros individuales de FM de cada ascensor, con protecciones y blindajes iguales a los descritos, estarán emplazados en el cuarto de máquinas y estará identificados con su correspondiente máquina. Si desde el tablero

individual no se divisa la máquina correspondiente, habrá en serie una segunda llave, desde cuyo sitio se vea esa máquina.

El tablero individual contará con fusible y llave de corte de los circuitos de luz de cabina y de alarma. Debe tener marcas y leyendas que aclaren la función de los implementos mencionados.

- c) Tablero de control de maniobra: En el tablero de control de maniobra los contactores se colocarán en línea o en columnas, con la leyenda aclaratoria SUBE “S” o BAJA “B”. El circuito de maniobra será protegido con fusibles y se indicará el valor nominal de la intensidad de corriente.

Los contactores que actúan en la inversión de marcha tendrán bloqueo eléctrico y mecánico.

La tensión en los circuitos del tablero de control de maniobra, de señalización, de mecanismos de puerta y demás equipos auxiliares, no rebasarán los 220 V contra tierra. No obstante pueden emplearse tensiones mayores para el motor de tracción, para el freno, equipos electrónicos y de obtención de energía en grupos electrógenos.

Los conductores de los circuitos de puertas del coche y de los rellanos, llegarán al tablero de control de maniobra identificados de la siguiente manera:

LPC - para líneas de puerta del coche

LPR - para líneas de puerta de rellano

- d) Habrá una protección del motor por falta de fase que abrirá el circuito de FM.
- e) Cuando hay varias máquinas en un mismo cuarto de máquinas con sus respectivos tableros de FM y de control de maniobra, cada máquina y sus tableros serán individualizados con un mismo número o letra en forma clara.
- f) Puesta a tierra: Todas las partes metálicas del ascensor o del montacargas, tanto las emplazadas en el cuarto de máquinas como en la caja, tendrá conexión de puesta a tierra.
- g) Al exterior del coche en su parte inferior y superior habrá sendos tomas de energía eléctrica en lugar visible y accesible.

### **Artículo 23º: Prescripciones para montacargas:**

En el proyecto y en la instalación de un montacargas, se aplicará lo establecido en instalaciones de ascensores y montacargas solamente cuando en el título del articulado se menciona la palabra “montacargas”. Además de lo indicado precedentemente el montacargas cumplirá lo siguiente:

- a) Montacargas que transporta carga de cualquier peso:

- 1) El gobierno o la maniobra (botonera) únicamente será posible desde el exterior del coche, es decir desde los rellanos.
- 2) El coche puede no tener techo ni puertas. Las puertas del coche cuando las tenga y las puertas de rellano pueden ser del tipo tijera, corredizo; plegadizo o guillotina.

Las puertas que giran en goznes o bisagras solo pueden colocarse en los rellanos y ser metálicas de una hoja.

- 3) En el perímetro de la plataforma del coche habrá una defensa metálica o malla que impida la caída al vacío de la caja, de personas o de cosas en el momento de la carga y descarga.
- 4) En montacargas cuyo coche acciona “puerta trampa” o “puerta tapa”, el gobierno de maniobra estará en la parada o rellano mas alto; ubicado en un lugar desde el cual se divise la puerta trampa o puerta tapa. La marcha del coche se realizará oprimiendo constantemente un pulsador en tanto se encienda una señal luminosa que se apagará al detenerse el coche.

Cuando esta clase de montacargas sirve a pisos emplazados por debajo del cerrado por la “puerta trampa” o “puerta tapa”, la maniobra en esos pisos puede realizarse desde el rellano, pero desde ellos no será posible enviar el coche de modo que abra dicha puertas.

La puerta trampa o puerta tapa deben autocerrarse al descender el coche. La puerta trampa no abrirá mas allá de la vertical.

Cualquiera sea la puerta que se usa (trampa o tapa) cubrirá totalmente la abertura cuando el coche está debajo de ella y será capaz de resistir la flexión de una carga no menor de 300 kg/m<sup>2</sup>. La puerta no requiere defensa en su perímetro. El nivel de la plataforma del coche no rebasará en mas de 0,15 m el nivel del solado en donde está la “puerta trampa” o “puerta tapa”. La velocidad de marcha del coche no excederá los 15m/min.

b) Montacargas que transporta carga de 300 kg. o más:

- 1) Satisfará lo dispuesto anteriormente. La defensa mencionada tendrá 1,60 m de alto medidos desde el solado de la plataforma.
- 2) Si la carga a transportar no excede los 500 kg, el montacargas puede no tener contrapeso y la suspensión del coche se hará con no menos de 2 cables.
- 3) Si la carga a transportar no excede los 600 kg. las guías pueden ser de acero de sección plana y de medidas mínimas 60 mm x 60 mm x 6 mm.
- 4) Junto a las botoneras de gobierno de la maniobra de cada rellano, en caracteres bien visibles y legibles se colocará la leyenda. "PROHIBIDO VIAJAR PERSONAS – CARGA MÁXIMA ..... Kg".

c) Montacargas que transporta carga hasta 300 kg.:

- 1) Si la carga que transporta el coche es de hasta 150 kg. queda exento de cumplir con lo establecido en cuartos de máquinas de ascensores y montacargas – casilla o espacio para poleas.  
El lugar destinado a la máquina motriz tendrá puerta con llave.  
El control de la maniobra puede colocarse en muros a la altura de una persona, próxima a la máquina y protegido de contactos casuales.
- 2) La dirección puede requerir del Profesional la justificación de las magnitudes cuando estas sean aparentemente desproporcionadas.

Los montacargas hasta 300 kg. pueden no tener contrapeso.

La suspensión puede ser de 1 cable para alto de coche de hasta 1,20 m.

El factor de seguridad de los cables será de 6,5.

La plataforma del coche será capaz de resistir 300 kg/m<sup>2</sup>.

Si la amplitud de la puerta del coche y de los rellanos permite el paso de una persona, se colocará la leyenda "PROHIBIDO VIAJAR PERSONAS". Si no se da esta posibilidad solo se colocará lo que hace alusión a la carga.

## CAPÍTULO II

### ESCALERAS MECÁNICAS

**Artículo 24º:** Sin perjuicio de las provisiones generales sobre seguridad para los dispositivos eléctricos, la escalera responderá a lo siguiente:

- a) El ángulo o pendiente del plano de alineación de la nariz de los escalones no excederá los 36° respecto de la horizontal.
- b) La mínima altura de paso entre la línea de la nariz de los escalones y cualquier obstáculo superior es de 2 m.
- c) El ancho  $a$  de una escalera en el plano de la pedada del escalón es:  
 $a = 0,40$  m de mínima;  $a = 1,05$  m de máxima.
- d) Los costados de la escalera pueden ser verticales o inclinados. Las escaleras de ancho  $a$  inferior a 0,60 m tendrán costados inclinados. Los costados pueden ser de metal o de vidrio templado de 8 mm de espesor mínimo.
- e) A cada lado de la escalera habrá pasamanos deslizantes que acompañe el movimiento de los escalones. Estos pasamanos se deben extender a su altura normal no menos de 0,30 m del plano vertical de los peines. Habrá guarda dedos o guardamanos en los puntos donde el pasamano entra o sale de los costados.
- f) Los escalones serán de material incombustible, la pedada no será menor a 0,40 m y la alzada no mayor que 0,24 m. La superficie debe ser ranurada paralela a la dirección del movimiento.
- g) Habrá placas portapeines en la entrada y salida de escalones, serán ajustables verticalmente. Los dientes de los peines encajarán en la ranura de las pedadas de manera que las puntas queden por debajo del plano superior de la pedada. La chapa de peines será postiza, fácilmente removible con herramientas para ser sustituida por rotura o desgaste de las puntas.
- h) La marcha de los escalones será controlada por un dispositivo que mantenga la velocidad sensiblemente constante y nunca superior a 37 m/min.

- i) La estructura que soporta la escalera debe ser construida en acero. Toda la estructura será cerrada con material de adecuada resistencia al fuego o incombustible.
  
- j) En las superficies expuestas de la escalera que puedan estar en contacto con personas, puede haber resaltos o hendiduras a condición que no presenten aristas vivas o cortantes.
- k) La escalera deberá estar iluminada con intensidad uniforme en todo su recorrido. El flujo luminoso sobre la escalera no debe contrastar con las zonas circundantes, en especial en coincidencia con las planchas portapeines.
- l) El lugar donde se emplaza la máquina propulsora, será programado para atender a la conservación. Contará con iluminación eléctrica con su interruptor de modo que pueda ser accionado sin pasar por encima de cualquier parte de la maquinaria. Debe ser posible esta iluminación aún abierto el circuito de FM.  
La tapa o puerta de acceso a la maquinaria se debe poder abrir fácilmente con herramientas, si esta tapa o puerta constituye solado será capaz de soportar 300 kg/m<sup>2</sup>.
- m) Cada escalera tendrá su propio grupo motriz, tendrá un freno accionado eléctricamente y de aplicación mecánica, capaz de sostener la escalera en subida o bajada con los escalones expuestos cada uno con su carga de trabajo. El freno debe actuar comandado por botones o interruptores de parada de emergencia. El sistema de frenado detendrá la escalera llevándola suavemente a la posición de reposo.
- n) Instalación eléctrica: Los conductores se colocarán dentro de tuberías o canaletas metálicas. Pueden emplearse tuberías metálicas flexibles en tramos cortos.  
Los implementos eléctricos que constituyen el control de maniobra se agruparán en un tablero con gabinete a prueba de polvo.  
La puesta en marcha de la escalera puede efectuarse desde el tablero o desde una llave o comando a distancia siempre que desde esos sitios se vean los escalones.
- o) La escalera contará con botones e interruptores para parada de emergencia. En lugar visible y accesible próximo a los arranques inferior y superior de la escalera, protegido del accionamiento casual habrá un botón o interruptor operable manualmente para abrir el circuito de FM, en caso de emergencia. Para cerrar el circuito y poner en marcha la escalera se accionará el contacto a cerradura. Este contacto puede hallarse incluido en el mismo artefacto que contiene uno de los botones de corte de FM.
- p) Para el caso de rotura de la cadena de escalones habrá un dispositivo que abrirá el circuito de FM. También se colocará un dispositivo que actúe de la misma manera si las cadenas de escalones no tiene tensor automático y se produzcan sacudidas excesivas en cualquiera de las cadenas.
- q) Los interruptores de seguridad y los controles de funcionamiento deben estar protegidos de contactos casuales.

Todas las partes metálicas, aún las normalmente aisladas, deben tener conexión de puesta a tierra.

### **CAPÍTULO III**

#### **GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS EN CELDAS O COCHERAS**

**Artículo 25º:** Lo consignado bajo este título es aplicable, en particular, a las máquinas para guardar vehículos en celdas o cocheras, sin perjuicio de cumplimentar las previsiones generales de seguridad estipuladas para ascensores y montacargas.

Además se satisfará lo siguiente:

- a) Defensa respecto del foso de la torre: En correspondencia con el borde del foso donde se desplaza la torre, en la zona de recepción de vehículos, se colocará

una defensa de malla metálica u otra estructura equivalente de alto no menor a 2 m para el eventual resguardo de personas.

En el lugar donde se introduce o se saca el vehículo de la plataforma del coche de la torre, como extensión de la defensa del foso, habrá una puerta de igual altura que aquella, con traba electromecánica, que impide el funcionamiento de todo el mecanismo si no está cerrada.

- b) Límite final y paracolpe para la torre: En cada extremo del recorrido horizontal de la torre habrá un interruptor de seguridad, que abre el circuito de maniobra cuando eventualmente se rebasan las paradas extremas. También en cada extremo se colocará un paracolpe que evite el choque directo de la torre contra paredes. El paracolpe estará separado de la pared si se trata de muro divisorio entre predios o privativo junto a predios linderos.
- c) Resguardo en el coche: Cuando en la plataforma del coche viaja el operador, habrá para resguardo de éste una defensa de malla metálica de 2 m mínimo de altura, limitando el recinto de trabajo. Este recinto tendrá puerta de acceso abrible hacia su interior, provista de un contacto que impida, si no está cerrada, la marcha de todo el sistema. Este recinto tendrá techo.

En los costados de la plataforma que da al vacío del foso, habrá igualmente una defensa de malla metálica de 2 m de alto mínimo. En ambos lados del travesaño superior del bastidor del coche y en toda su longitud habrá una pasarela de inspección de no menos de 0,40 m de ancho.

- d) En el lugar de la torre donde se emplaza la máquina que mueve el coche, habrá un solado de chapa rallada o estampada con los agujeros indispensables para el pasaje de cables, conductores u otros implementos necesarios para el funcionamiento. Todo el perímetro de este solado tendrá una defensa de por lo menos 1,20 m de alto constituida por malla metálica o por dos barras paralelas distantes entre sí 0,60 m.

El acceso al solado tendrá un ancho no mayor que un metro y alejado más que 0,50 m del filo del costado de la torre que da al vacío del foso. En el lugar de la maquinaria habrá una llave de accionamiento manual que abra el circuito de fuerza motriz.

## CAPÍTULO IV

### **HABILITACION DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS, RAMPAS MÓVILES Y GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS**

**Artículo 26°**: Toda obra nueva donde se instalen equipos a los que hace referencia esta Ordenanza, se deberá, previamente a su ejecución, solicitar “Permiso de Instalación”. Dicha solicitud será presentada por el profesional matriculado y registrado en el Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

El profesional interviniente deberá dar aviso de la puesta en funcionamiento, y deberá suscribir en el legajo de permiso, antes de liberar el uso de la instalación, que lo hace bajo su exclusiva responsabilidad.

Dentro de los seis meses del aviso de la puesta en funcionamiento de la instalación, el profesional deberá solicitar la Habilitación final, debiendo presentar en la oportunidad la documentación correspondiente. Cuando se trate de más de una instalación, el período de seis meses aludido comenzará a contarse a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de la última instalación.

Toda instalación de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y guarda mecanizada de vehículos, con inspección final o existente en el que se practiquen reformas, ampliaciones y modificaciones, deberán solicitar permiso de instalación cuando se trate de:

- a) Ascensores y Montacargas:
- 1) Cambio de velocidad nominal.
  - 2) Cambio de longitud del recorrido.
  - 3) Aumento de la carga de transporte.
  - 4) Cambio del tipo de Paracaídas, tanto del coche como del contrapeso.
  - 5) Transformación del ascensor en montacargas o viceversa.
  - 6) Reemplazo de máquina motriz por otra de tipo y características distintas.

- 7) Cambio del tipo de maniobra.
  - 8) Cambio de corriente eléctrica.
- b) Escaleras mecánicas:
- Lo mencionado en 1), 2), 3) 6) y 8) del ítem a).
- c) Guarda mecanizada de vehículos:
- Lo mencionado en 1), 2), 3), 4), 6), 7) y 8) del ítem a).

## **CAPÍTULO V**

### **REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN**

**Artículo 27º:** Se exigirá:

- 1) Nota de Solicitud de Habilitación de instalación dirigida al Sr. Intendente Municipal, indicando que la instalación es existente. En caso de instalación de nueva la nota será de Solicitud de Permiso de instalación.
- 2) Plano general de instalación electromecánica (en instalaciones existentes) o plano general de proyecto (en instalaciones nuevas); la aprobación del mismo será suficiente documentación para iniciar la instalación.
- 3) Informe técnico (en instalación existente) donde figuren las condiciones de seguridad y funcionamiento respecto de las personas y/o bienes. En el mismo debe quedar identificada la instalación mencionada, en el caso de ser más de una.
- 4) En Instalaciones nuevas, el profesional deberá suscribir en el legajo de permiso, antes de librar al uso la instalación, que lo hace bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá también notificar al Municipio el momento en que se libera al uso.
- 5) Contrato de tareas profesional visado.
- 6) Plano original y 6 copias heliográficas.
- 7) Pago de derechos al registro del plano.
- 8) Plano de obra Municipal empadronado (original y copia).
- 9) Carpeta carátula 45 sellada (Electromecánica).
- 10) Cumplimentada la documentación y una vez aprobada la instalación se entregará la constancia de Habilitación de las mismas.
- 11) Dentro de los 30 días posteriores a la Habilitación, el Propietario o Representante Legal deberá presentar el Expediente de Conservación, que norma la presente Ordenanza.
- 12) En instalaciones nuevas, dentro de los 6 meses del aviso de puesta en funcionamiento se solicitará la Habilitación final, debiendo presentar en la oportunidad la documentación conforme a obra, si esta posee alteraciones respecto al plano de proyecto.
- 13) La Dirección podrá recabar información complementaria para la mejor comprensión del proyecto, el que será estudiado y aprobado si reúne los requisitos exigidos por las normas vigentes.

**Artículo 28º:** Las instalaciones nuevas deberán satisfacer lo establecido por estas normas. Las instalaciones existentes se adaptarán a estas normas en todo lo técnicamente posible y/o adoptarán cambios o mejoras que disminuyan los riesgos de accidente.

## **CAPITULO VI**

### **CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 29º:** Todo edificio que cuente con instalaciones de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y guarda mecanizada de vehículos, dispondrá obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención, debiendo llevar un libro de inspección, rubricado por el organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo, con las especificaciones y los formularios creados al efecto que forman parte de la presente Ordenanza. Este libro deberá estar permanentemente en el edificio a disposición de la inspección municipal.

**Artículo 30º:** El Propietario que cuente con máquinas de elevación que son objeto de esta norma es responsable de que se mantenga en perfecto estado de mantenimiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas y/o bienes. Deberá contratar así mismo, un seguro de responsabilidad civil por potenciales daños a terceros.

**Artículo 31º:** El Propietario de una instalación o su Representante Legal, deberá presentar ante el organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo, un profesional o empresa con domicilio legal en el Partido de Morón, el cual actuará como Conservador de la instalación, siempre que su incumbencia le permita actuar como tal, siendo su función el cumplimiento de las normas técnicas de conservación que se establecen en la presente.

**Artículo 32º:** Las empresas deberán contar con un Representante Técnico que deberá tener título habilitante, matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires y será su función la realización del control bajo su responsabilidad de las tareas técnicas exigidas por la presente Ordenanza. Para ejercer las tareas de Conservador la empresa o el Representante Técnico no deberán poseer sanciones ni inhabilitaciones en su matrícula.

**Artículo 33º:** El Propietario puede, bajo su responsabilidad, cambiar de Conservador. El organismo que determine el Departamento Ejecutivo aceptará al reemplazante automáticamente, siempre que sobre éste no pese inhabilitación.

**Artículo 34º:** La Municipalidad reconoce al Conservador el derecho a renunciar a la conservación de una instalación, circunstancia que comunicará fehacientemente al organismo competente que determine el Departamento Ejecutivo y al Propietario quien deberá designar reemplazante en el plazo de 10 días de recibida la comunicación. Durante ese lapso el servicio no deberá interrumpirse bajo la responsabilidad del Propietario y del Conservador renunciante. Vencido dicho plazo, el propietario será pasible de multas y/o sanciones.

**Artículo 35º:** En el Libro de Inspección figurará el nombre del Propietario y su domicilio legal, calle y número de la finca donde se hallan instalado las máquinas en uso, cantidad y tipo de equipo. Deberá también asentarse la respectiva habilitación de la instalación. Se consignará la fecha en la cual el Conservador se hace cargo del servicio, indicando su nombre, número de registro, dirección y teléfono afectado al servicio de guardia técnica y emergencia durante las 24 horas, y los datos actualizados del profesional Representante Técnico; individualizará las máquinas que pasa a conservar. En ningún caso se admitirá más de un Conservador para máquinas emplazadas en cuarto común.

**Artículo 36º:** El Conservador, mediante su Representante Técnico deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponder relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, como así también las tareas mensuales y semestrales previstas en la presente Ordenanza .

**Artículo 37º:** El Propietario deberá arbitrar los medios para que en horario laborable, los responsables de la inspección municipal y del Conservador, tengan acceso al cuarto de máquinas y al Libro de Inspección.

**Artículo 38º:** El Conservador que tome a su cargo el mantenimiento, deberá revisar periódicamente el estado de la instalación y subsanar los desperfectos o deficiencias que encuentre. Dentro de los treinta días corridos de la fecha de iniciación del servicio, procederá a efectuar pruebas de los elementos de seguridad de la instalación, y notificar al propietario a través del correspondiente registro en el Libro de Inspección, de los trabajos que deberán realizarse para normalizar su funcionamiento.

**Artículo 39º:** En todo momento y para todos los casos el Conservador deberá enviar personal competente cuando sea requerido por el Propietario o quien lo represente, para corregir averías que se produzcan en la instalación.

**Artículo 40º:** El Conservador y/o el Propietario deberán interrumpir el servicio cuando se aprecie riesgo de accidente, hasta que se efectúen las reparaciones necesarias. En caso de accidente o siniestro se deberá impedir el servicio hasta que el Conservador, previa re-

visión, autorice su utilización, debiendo notificar lo acontecido en el Libro de Inspección y dar aviso al organismo de aplicación.

**Artículo 41º:** El Propietario o Representante Legal de un inmueble que cuente con instalaciones de esta naturaleza, deberá exhibir en lugar visible de la cabina del ascensor, receptáculo del monta carga o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, una tarjeta en la cual conste el nombre y domicilio de la empresa responsable de la conservación, el nombre y número de matrícula del Representante Técnico y la fecha de cada uno de los servicios prestados por el Conservador a la instalación durante el año calendario, certificado con la firma del Representante Técnico en cada servicio.

**Artículo 42º:** El Departamento Ejecutivo es el responsable de verificar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. A tal efecto implementará un sistema de verificación, debiendo quedar asentado el resultado de las inspecciones. En caso de verificar infracciones se aplicarán las sanciones previstas para tal fin.

**Artículo 43º:** Se renovará el Libro de Inspección cuando su capacidad se halle agotada o se hubiera deteriorado total o parcialmente. En caso que la Inspección Municipal verifique la no permanencia del Libro de Inspección en el edificio, tanto el Conservador como el Propietario serán pasibles de multas.

**Artículo 44º:** El Departamento Ejecutivo en cumplimiento de sus obligaciones deberá verificar el Libro de Inspección, a fin de verificar al Conservador que, a través de su Representante Técnico, haya dejado constancia fehaciente del cumplimiento de las obligaciones técnicas, para el que fuera designado como así también de toda obligación que deba quedar asentada en dicho Libro de Inspección.

**Artículo 45º:** El Departamento Ejecutivo comunicará a todos los propietarios de un mismo Conservador, su inhabilitación en caso de que ésta se produzca.

**Artículo 46º:** Las características de los servicios a prestar por el Conservador son las siguientes:

a) Para ascensores, montacargas y guarda mecanizada de vehículos el Conservador deberá:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada de pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tablero, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores, tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puerta.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico; que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Una vez por semestre como mínimo:

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del

selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posea.

b) Para escaleras mecánicas:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar limpieza del lugar de emplazamiento de la máquina propulsora, del recinto que ocupa la escalera y del dispositivo de control de maniobra.
- Ejecutar la lubricación de las partes que, a título de ejemplo, se citan: cojinetes, rodamientos, engranajes, cadenas, carriles y articulaciones.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra y de los interruptores de paradas para emergencias y del freno.
- Comprobar el estado de la chapa de peines. Su reemplazo es indispensable cuando se halle una rota o defectuosa.
- Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.

Una vez por semestre como mínimo:

- Ajustar la altura de los pisos y porta peines.
- Verificar que todos los elementos y dispositivos de seguridad funcionen y accionen correctamente.

c) Para rampas móviles:

Una vez por mes como mínimo:

- Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, de la máquina y del control de maniobra.
- Efectuar la lubricación de las partes que como a título de ejemplo se citan: cojinetes, engranajes, articulaciones y colisas.
- Constatar el correcto funcionamiento del control de maniobra, freno, interruptores finales de recorrido y dispositivos de detención de marcha ante posibles obstáculos de 1,6 metros de altura en el recorrido.
- Constatar la existencia de la conexión de puesta a tierra de protección en las partes metálicas no expuestas a tensión eléctrica.
- Constatar el estado de los cables de tracción y amarres.

Una vez por semestre como mínimo:

- Verificar que todos los elementos de seguridad funcionen correctamente.

d) Para equipos de accionamiento hidráulico:

Una vez por mes como mínimo:

- Comprobar el nivel de aceite en el tanque de la central hidráulica y completar en caso necesario.
- Verificar que no se produzcan fugas de aceite en uniones de tuberías o mangueras y ajustar en caso necesario.
- Controlar la hermeticidad del cilindro y examinar que no presente ralladuras el vástago. Normalizar en caso necesario.

Una vez por trimestre como mínimo:

- Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas y proceder a su ajuste y regulación, en caso necesario.
- Efectuar limpieza de los filtros.
- Eliminar el aire en el sistema hidráulico.
- Controlar el funcionamiento de la bomba y medir velocidad.

**Artículo 47°:** Todos los repuestos que se utilicen deberán cumplir con las normas IRAM o internacionales. Los repuestos y accesorios de origen y/o tecnología extranjera deberán satisfacer las normas Internacionales a las que están sujetas en su país de origen.

**Artículo 48°:** Recomendaciones de asiento en el Libro de Inspección:

a) Para el Conservador:

- El cumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas en el Artículo N° 36 con carácter de declaración jurada y rubricada por el Representante Técnico.
- El resultado de las pruebas iniciales, ya sea para instalaciones nuevas o existentes.
- Renuncia del Conservador.
- Novedades de importancia, como ser, la fecha de visita, el resultado de las observaciones, los elementos sustituidos indicando características, marcas y todo otro elemento de identificación técnica.

b) Para el Departamento Ejecutivo:

- Novedades resultantes de la inspección.
- Clausuras.
- Comunicaciones y/o intimaciones al Propietario o Conservador.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONSTITUCIÓN DEL LIBRO DE INSPECCIÓN**

**Artículo 49°:** El Libro de Inspección deberá contener las características y requisitos que se describen en el presente Título.

**Artículo 50°:** A fin de dar cumplimiento a la rubricación del Libro de Inspección el Propietario, su Representante Legal, o quien resulte legalmente responsable deberá concurrir a la dependencia del organismo que designe a ese efecto el Departamento Ejecutivo, en el horario de atención al público, munido de la siguiente documentación:

- a) El libro rubricado que debe cumplir con las características determinadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza y que será utilizado exclusivamente por un solo Conservador. Si se tratara de un inmueble en el que el mantenimiento de sus instalaciones estuviera a cargo de más de un Conservador, deberá acompañarse de tantos libros como Conservadores intervengan.
- b) Copia de la tarjeta de iniciación del Expediente de Conservación ante este Municipio.
- c) Toda la documentación que acredite su carácter de Propietario o Representante Legal, en original y una copia. Una vez cotejado el original con la copia, el funcionario interviniente certificará esta última y procederá a la devolución de la documentación original al solicitante.  
La copia certificada deberá contar con fecha y firma del agente municipal que la recepciona, y rubrica el Libro de Inspección, la cual quedará agregada como constancia de tal acto al Expediente de Conservación.

**Artículo 51°:** Sólo podrá rubricar el Libro de Inspección la dependencia que, a tal efecto, designe el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 52°:** El Propietario, su Representante Legal o quien resulte legalmente responsable de la instalación que no contare o tuviere vencido el seguro de responsabilidad civil, deberá

en forma inmediata sacar de funcionamiento a dichas instalaciones y dar aviso al Municipio.

**Artículo 53º:** Presentación del Conservador o “Expediente de Conservación”.

El Propietario, su Representante Legal o quien resulte legalmente responsable de la instalación de los equipos a los que hace referencia esta normativa deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que se detalla en el presente Artículo.

Dicha documentación formará parte del “Expediente de Conservación” el que se ajustará a las pautas que a continuación se detallan:

- a) Se formará un expediente por cada inmueble. Si el mantenimiento de las instalaciones estuviera a cargo de más de un Conservador, se deberán formar tantos expedientes como Conservadores intervengan en dicho procedimiento.
  - b) El “Expediente de Conservación” servirá no sólo para el trámite inicial de presentación, sino también para toda gestión que en el futuro deba hacerse respecto de las instalaciones en él presentadas.
  - c) La Dirección sólo dará curso al “Expediente de Conservación” (Presentación del Conservador), si las maquinarias a atender tienen la habilitación correspondiente. La autoridad deberá suspender toda propuesta de Conservación, cuando las instalaciones no cuenten con la debida habilitación, e intimará al solicitante a tramitar la habilitación correspondiente.
  - d) El Expediente de Conservación deberá ser presentado dentro de los 30 días de obtenido el Certificado de Habilitación de las instalaciones.
  - e) El incumplimiento de la presentación del Expediente de Conservación, dará lugar a que la instalación quede encuadrada como Instalación carente de habilitación.
  - f) La solicitud o planilla de presentación del Conservador (Expediente de Conservación) se hará por triplicado y se presentará en la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo, la que deberá confeccionarse de acuerdo al ANEXO I de la presente Ordenanza .
  - g) Junto con la solicitud o planilla de presentación se deberá agregar una fotocopia simple de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil o en su defecto, un certificado de la Compañía de Seguros, indicando el número de póliza, período de vigencia y tipo de cobertura que posee. Además deberá acompañar fotocopia simple del contrato de mantenimiento, donde se distingue la o las direcciones del inmueble y las máquinas que dan motivo al contrato, así como su vigencia.
  - h) Al sólo efecto de la verificación, deberá presentarse original de toda la documentación de quienes suscriben la solicitud de presentación, la que no podrá ser retenida bajo ningún concepto. Complementada la recepción, se girará el expediente a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.
  - i) De encontrarse toda la documentación en regla, y el Conservador habilitado para ejercer dicha actividad, la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo lo aprobará y entregará una copia de la solicitud de presentación firmada por los funcionarios que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.
- Dicho instrumento servirá como constancia de aprobación del “Expediente de Conservación”.
- j) Si por alguna razón imputable a los solicitantes, no se pudiera proceder a la aprobación del expediente, se citará por cédula y se los notificará de dichos motivos, emplazándolos para que en un plazo de 30 días efectúen las correcciones, agregados y/o modificaciones pertinentes. Si éstos no comparecieran en tiempo y forma y no dieran el adecuado cumplimiento a lo intimado, se considerará a las instalaciones en contravención.
  - k) En caso de cambio de Conservador, el Propietario, su representante o quien resulte legalmente responsable de la instalación a que hace referencia esta normativa deberá efectuar la comunicación fehaciente. A tal efecto se adjuntará la documentación exigida en los incisos f) y g).

**Artículo 54º:** Créase en el ámbito que el Departamento Ejecutivo designe, un Registro de Conservación que tendrá a su cargo la formación del Legajo Profesional del Conservador, y

todos los antecedentes de sus actividades. Corresponderá además a la dependencia indicada, controlar y actualizar los datos contenidos en el Registro.

**Artículo 55°:** Denominase “Permiso de Conservador” a la autorización otorgada por la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo, a las empresas y/o personas físicas que lleven a cabo el mantenimiento y control de las instalaciones. Dicho permiso acredita que el Conservador reúne todas las condiciones requeridas por la Ordenanza N° 11.975 de Habilitaciones Municipales y la presente reglamentación. La solicitud de otorgamiento del Permiso de Conservador deberá presentarse con una copia en el área competente que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo. Dicha solicitud estará dirigida al Sr. Intendente Municipal con los datos que se indican en los incisos a) a j), y acompañando la documentación indicada en los incisos k) a r) de este Artículo.

- a) Nombre del Propietario o Razón Social del Conservador.
- b) Domicilio Legal del Conservador en el Partido de Morón.
- c) Número de Registro en la Inspección General de Personas Jurídicas en caso de estar constituido como Sociedad.
- d) Apellido y nombre del o de los Propietarios, sus domicilios y documentos de identidad.
- e) Apellido y nombre del o de los apoderados si los hubiere, sus domicilios y documentos de identidad.
- f) Apellido y nombre del o de los Representantes Técnicos y número de Matrícula Profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires que lo habilite para al fin. En caso de enfermedad o licencia del Responsable Técnico se deberá presentar ante el organismo competente el contrato del Responsable Técnico alternativo y listado de las máquinas a su cargo durante dicho período.
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- h) Número de inscripción en la Clave Unica de Identificación Tributaria C.U.I.T..
- i) Condición de la firma frente al Impuesto del Valor Agregado.
- j) Número de inscripción en la Caja de Previsión Social.
- k) Original y fotocopia del Contrato Social, en caso de estar constituido como Sociedad.
- l) Original y fotocopia del poder otorgado a el o los apoderados debidamente inscripto en la dependencia que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo.
- m) Original y fotocopia de los comprobantes de pago de los aportes patronales del mes en curso, si correspondiera.
- n) Original y fotocopia de la Habilitación Municipal de los locales que sirven como sede de la actividad.
- o) Original y fotocopia del título de propiedad o contrato de locación de los locales mencionados en el inciso precedente que estén a nombre del conservador.
- p) Original y fotocopia del comprobante de la titularidad de por lo menos una línea telefónica afectada al servicio de guardia de emergencia durante las 24 hs.
- q) Original y fotocopia de una póliza de Responsabilidad Civil por potenciales daños a personas y/o cosas como consecuencia de la actividad, o en su defecto un certificado de la Compañía de Seguros, donde se destaque el número de póliza, su alcance y período de vigencia de la cobertura.
- r) Original y fotocopia del Contrato de Locación de Servicios del o los Representantes Técnicos, en caso de que los mismos no se encuentren bajo relación de dependencia.

**Artículo 56°:** La dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo recepcionará toda la documentación indicada en el Artículo precedente y procederá a cotejar las fotocopias presentadas con los correspondientes originales. Devolverá estos últimos a los recurrentes en forma inmediata y con las fotocopias debidamente legalizadas formará un expediente que remitirá a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.

Si en la dependencia designada por el Departamento Ejecutivo, se comprobara que la documentación requerida está incompleta, citará y notificará al solicitante por única vez, que dispone de 30 días para corregir y/o modificar y/o completar las observaciones constatadas.

Si cumplido el plazo, el solicitante no hubiera comparecido, se devolverán las actuaciones para su archivo a la dependencia que a tal efecto designe el Departamento Ejecutivo.

Si con posterioridad a ese acto y dentro del año calendario el solicitante decidiera continuar con la actuación, deberá solicitar el desarchivo del expediente. Una vez cumplimentado todos los aspectos técnicos legales a satisfacción de la dependencia asignada por el Departamento Ejecutivo, ésta otorgará a través del área competente el "Permiso de Conservador".

**Artículo 57º:** En el ANEXO I de la presente constan los formularios que deberán cumplimentarse para la tramitación de las presentes disposiciones.

**Artículo 58º:** Como comprobante de "Permiso de Conservador" la Municipalidad extenderá a quienes lo soliciten y cumplan todas las normativas vigentes, un certificado tal como se indica en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

**Artículo 59º:** Tanto el Conservador como el Representante Técnico son solidariamente responsables frente a las obligaciones que le fije la presente Ordenanza, y toda normativa vigente sobre el tema.

**Artículo 60º:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza, la tarjeta que deberá exhibirse en la cabina del ascensor, receptáculo del montacargas o inmediatez de la escalera mecánica o rampa móvil, se encuentra descrita en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

## **CAPITULO VIII**

### **MEDIDAS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL CONSERVADOR SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**Artículo 61º:** Sin perjuicio de lo establecido en Leyes Nacionales y Provinciales sobre Higiene y Seguridad Industrial. El Responsable Conservador para la prestación del servicio debe:

- a) Señalizar y sectorizar el área de trabajo, tanto la sala de máquinas, como puertas de cabina y/o rellano.
- b) En el hall de entrada o acceso del edificio se indicará mediante cartel con la leyenda "ASCENSOR EN REPARACION. HOMBRES TRABAJANDO". Este deberá indicar en forma clara e inequívoca, la instalación en conservación, especialmente cuando existan dos o más ascensores.
- c) El "Conservador" dispondrá carteles en cada piso de la instalación en conservación, fijados en la puerta de rellano con la leyenda "ASCENSOR FUERA DE SERVICIO".
- d) En los tableros de accionamiento y control de la instalación se indicará aquel que se encuentra en conservación, con un cartel fijado en el mismo, con la leyenda: " PELIGRO – NO TOCAR".
- e) Cuando deban efectuarse pruebas con la instalación energizada y desplazamiento de cabina, verificando niveles, desniveles y accionamiento electromagnético, puertas de rellano, etc., además de los carteles de indicación de los trabajos, se deberá comunicar al administrador para alertar a los usuarios en general de tal circunstancia.
- f) En ningún caso se realizarán trabajos de conservación con la instalación en servicio o librada al uso público, cualquiera sea el trabajo a ejecutar.

- g) Cuando se retiren las puertas de rellano para su reparación, se indicará en la parada de acceso al edificio desde la vía pública y en la cabina, los pisos o paradas clausuradas. Se reemplazará la puerta retirada por cerramiento fijo que impida en forma absoluta el acceso a la cabina y al pasadizo del ascensor. Dicha parada se eliminará desde el tablero de maniobras.
- h) Cuando se anulen aperturas de puertas de rellano sin retirarlas, se indicará en parada de acceso al edificio desde la vía pública y en la cabina, los pisos o paradas clausuradas y en el piso respectivo, fijado sobre la puerta de rellano, un cartel con la leyenda "CLAUSURADA – NO ABRIR". Adicionalmente, se impedirá su apertura mediante medios mecánicos (atadura fuerte de alambre, cadenas, trabas mecánicas, etc.).
- i) Cuando la máquina de tracción o accionamiento sea desarmada o cuando se realice cualquier tipo de reparaciones que pudieran poner en movimiento la cabina del ascensor, aún sin la existencia de energía eléctrica o por simple descompensación de peso del sistema cabina-contrapeso, deberá impedirse la apertura de las puertas de rellano mediante medios mecánicos (atadura fuerte de alambre, cadenas, trabas mecánicas, etc.). Se colocarán carteles sobre las puertas de rellano en todas las paradas o pisos con la leyenda "ASCENSOR EN REPARACION – PELIGRO – NO USAR".
- j) Queda terminantemente prohibido el acceso al pasadizo de la instalación y a la sala de máquinas, a personas ajenas al "Conservador"; salvo en el caso de profesionales auditores o peritos nombrados para tal fin o profesionales y su personal a cargo de una reparación específica nombrados para tal fin.
- k) Cuando se realicen pruebas de seguridad juntamente con personal del Municipio el "Responsable Conservador" dispondrá, adicionalmente a las indicaciones de los ítems ya descritos, de un mínimo de dos personas para realizar dichas pruebas y la presencia de su Representante Técnico.

## CAPITULO IX

### PENALIDADES Y SANCIONES

**Artículo 62º:** Debido a lo específico de la prestación del servicio de conservación surge la necesidad de explicitar las Penalidades y Sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta prestación.

- A) Se considera incumplimiento y por ende objeto de aplicación de sanciones al Conservador y su Representante Técnico en los siguientes casos.
  - 1) No respetar los períodos y alcances de las revisiones técnicas establecidas.
    - Sanción:*
    - Aplicación de multa.*
    - Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
  - 2) Emplear repuestos y accesorios que no correspondan a normas IRAM o INTERNACIONALES.
    - Sanción: Según la gravedad del caso.*
    - Aplicación de multa.*
    - Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
  - 3) No comunicar por medio fehaciente a la autoridad competente, la necesidad de efectuar reparaciones y o modificaciones en la instalación cuando la seguridad de la misma se encuentre comprometida.
    - Sanción: Según la gravedad del caso.*
    - Aplicación de multa.*
    - Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*

- 4) No interrumpir el servicio del elevador cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúen las reparaciones necesarias.  
*Sanción: Según la gravedad del caso.*  
*Aplicación de multa.*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 5) No notificar antes de las 24 horas hábiles de ocurrido, los casos de siniestro o desperfecto grave.  
*Sanción: Según la gravedad del caso.*  
*Aplicación de multa.*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 6) No informar a la autoridad competente el cambio o reemplazo de Representante Técnico a cargo de la instalación.  
*Sanción:*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 7) Cuando el Libro de Inspección este rubricado por personal de la empresa no autorizado expresamente en el expediente de conservación.  
*Sanción: Según la gravedad del caso.*  
*Aplicación de multa.*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 8) Recomendar la necesidad de realizar reparaciones o trabajos no necesarios, o por el contrario, no recomendar reparaciones cuando estas se hacen imprescindibles para su seguridad y/o buen funcionamiento.  
*Sanción: Según la gravedad del caso.*  
*Aplicación de multa.*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 9) No informar a la autoridad competente, modificaciones de domicilio operativo y/o legal de la titularidad, de la Constitución social, de los números telefónicos y de todo dato que facilite la ubicación o identificación del Conservador.  
*Sanción:*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 10) No informar cambios en cualquiera de las situaciones de documentación presentada o no actualizar la documentación.  
*Sanción:*  
*Caducidad provisoria del permiso hasta tanto se regularice la situación planteada.*
- 11) No cumplir con las normas de procedimiento de seguridad industrial para la prevención de accidentes de operarios del Conservador, como de los usuarios de las instalaciones que se encuentren en revisión técnica, pruebas de seguridad y/o reparación.  
*Sanción:*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones en el Municipio.*
- 12) No notificar a la autoridad competente, sobre reemplazos efectuados o realizar obras sin permiso previo. Capítulo IV - Artículo N° 26.- del Reglamento.  
*Sanción: Según la gravedad del caso.*  
*Aplicación de multa.*  
*Aplicación de suspensión en el uso de la firma ante la Municipalidad.*

B) Serán de aplicación las penalidades consideradas faltas graves cuando la parte Propietaria no cumpla con los siguientes ítems:

- 1) Instalación carente de Habilitación o tramitación inconclusa.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 2) Instalación carente de conservación.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 3) Instalación carente de “Libro de Inspección” de Conservación de las instalaciones.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 4) No atender en tiempo y forma lo especificado en el “Libro de Inspección”, a los fines de mantener las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 5) No denunciar la pérdida o destrucción del “Libro de Inspección”.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 6) No contar con el “Libro de Inspección” en el edificio y a disposición de la verificación o inspección por parte de la autoridad Municipal.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 7) No permitir el acceso al predio o dificultar la verificación o inspección de las instalaciones por parte de la MUNICIPALIDAD.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 8) No permitir al Representante Técnico y/o Conservador la suscripción o consulta, según corresponda, del Libro de Inspección.  
Sanción:  
*Aplicación de multa. Sin perjuicio de disponer el sellado de la instalación para impedir su funcionamiento.*
- 9) No contar o tener vencido el seguro de Responsabilidad Civil del edificio indicado en el Capítulo VI – Artículo N° 30.  
Sanción:  
*Aplicación de Clausura.*

**Artículo 63°:** Derógase la Ordenanza N° 0072/96.

**Artículo 64°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Circunscripción \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_ Manzana \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Unidad Funcional \_\_\_\_\_ Desti-  
no \_\_\_\_\_

**DATOS DEL AGENTE MUNICIPAL QUE RUBRICA**

Nombre y Apellido \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Legajo Municipal N° \_\_\_\_\_

Observaciones (si las hubiere) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**“EXPEDIENTE DE CONSERVACIÓN”** N° \_\_\_\_\_

Cantidad de Máquinas en Mantenimiento: \_\_\_\_\_

Tipo de instalación: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de ascensores: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de montacargas: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de guarda mecanizada de vehículos: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de rampas móviles: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de escaleras mecánicas: \_\_\_\_\_

Expedientes de habilitación de otros tipos de elevadores: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido o Razón Social del Propietario: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Representante Legal (si lo hubiere): \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**PARA TRASPASO DE TITULARIDAD O REPRESENTANTE LEGAL (si lo hubiere)**

Fecha : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido o Razón Social del Propietario \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Representante Legal (si lo hubiere) \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido o Razón Social del Propietario \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Representante Legal (si lo hubiere) \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CONSERVADOR**  
**Y REPRESENTANTE TÉCNICO**

(Deberá indicarse cada cambio de Conservador y/o Representante Técnico)

“CONSERVADOR”: \_\_\_\_\_

“PERMISO DEL CONSERVADOR” N°: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Fecha en que se hace cargo del servicio: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

“REPRESENTANTE TÉCNICO”: \_\_\_\_\_

Matrícula Profesional N° \_\_\_\_\_ Tel.(guardia 24 hs.): \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

**Fecha en que asume la Representación Técnica: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_**

MÁQUINAS QUE PASAN A CONSERVAR – IDENTIFICACIÓN Y

POSIBLES OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD  
DE SERVICIOS MENSUALES Y SEMESTRALES**

**PARA INFORMES DEL CONSERVADOR  
Y AUTORIDAD DE CONTROL**

---

**MUNICIPALIDAD DE MORON**

**“PERMISO DE CONSERVADOR”**

Nº.....

Razón Social y/o Persona Física: .....

Domicilio Comercial: .....

Domicilio Legal: .....

Concedido en Fecha: .....

Teléfono: .....

Expediente de Conservador Nº: .....

Firma y Aclaración del Titular

<p>“CONSERVADOR”:</p> <p>PERMISO DE CONSERVADOR N°:</p> <p>DOMICILIO:</p> <p>REPRESENTANTE TÉCNICO:</p> <p>MATRÍCULA PROFESIONAL N°:</p> <p>REPRESENTANTE TÉCNICO SUPLENTE:</p> <p>..... MATRÍCULA PROFESIONAL N°.....</p>
<p style="text-align: center;">AÑO:.....</p> <p>..... de enero. ....</p> <p>..... de febrero. ....</p> <p>..... de marzo. ....</p> <p>..... de abril. ....</p> <p>..... de mayo. ....</p> <p>..... de junio. ....</p> <p>..... de julio. ....</p> <p>..... de agosto. ....</p> <p>..... de septiembre. ....</p> <p>..... de octubre. ....</p> <p>..... de noviembre. ....</p> <p>..... de diciembre. ....</p>

La tarjeta que precede se deberá realizar en cartulina de 150 gramos/m<sup>2</sup> o gramaje superior.

Deberá ser de color blanco de modo que se destaque claramente lo impreso y todo lo que en ella se escriba.

La tarjeta en cada uno de los servicios, según lo establece la presente Ordenanza, será certificada por el Representante Técnico.

El Propietario arbitrará los medios necesarios para que la tarjeta se encuentre protegida de deterioro intencional. Los elementos de protección serán suficientemente transparentes para permitir la visión clara de la tarjeta a través de ellos.

Morón, ..... de ..... de 200.....

Señor Intendente Municipal de Morón:

..... Propietario(s) de la instalación de  
..... ascensor(es), ..... montacargas, ..... guarda mecanizada de vehículos .....  
rampa(s) móvil(es), .....escalera(s) mecánica(s), ..... elevador(s) del tipo  
.....

.....emplazada  
s en el edificio destinado a.....

.. ubicado en Circunscripción ..... Sección..... Manzana ..... Parcela ..... sito en la  
calle ..... N° ..... en-  
tre.....y..... propone(n)

al Conservador .....

..... Permiso de Conservador N°

..... y su Representante Técnico.....

co..... Matrícula profesional

N° ..... -

Para hacerse cargo en forma conjunta y solidariamente responsable frente a las obligaciones emer-  
gentes del presente Reglamento y de todas las normas vigentes que regulan la materia del manteni-  
miento de las instalaciones cuyos detalles técnicos se declaran en las planillas adjuntas con carácter  
de “Declaración Jurada”.

NOTAS ACLARATORIAS

.....  
.....  
.....

Sin más, reciba el Señor Intendente un respetuoso saludo.

Propietario.....	Administrador.....
C.I. .... Policia .....	C.I. .... Policia.....
D.N.I. ....	D.N.I.....
C.U.I.T. o C.U.I.L .....	C.U.I.T.o C.U.I.L.....
Domicilio .....	Domicilio.....
<b>Firma .....</b>	<b>Firma.....</b>

Responsable Conservador.....	Representante Técnico.....
.....	.....
PERMISO N° .....	MATRÍCULA N° .....
C.I. .... Policia .....	C.I. .... Policia .....
D.N.I. ....	D.N.I. ....
C.U.I.T. o C.U.I.L .....	C.U.I.T. o C.U.I.L .....
Domicilio .....	Domicilio .....
Firma .....	Firma .....

**PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD**

Nombre y Apellido del Agente que aprueba.....

Legajo Municipal ..... Cargo .....

Fecha...../...../..... Observaciones .....

.....

.....

.....

.....

Expediente de Conservación N° .....

FIRMA.....

Morón, ..... de ..... de 200.....

Inmueble sito en ..... N° .....  
Entre ..... y .....  
Circunscripción..... Sección..... Manzana ..... Parcela .....  
Código Postal..... Destino .....  
Unidad Funcional .....  
Propietario .....Teléfono .....  
Domicilio..... Código postal.....  
Administrador ..... Teléfono .....  
Domicilio ..... Código postal ..... Conservador  
.....Teléfono .....  
Domicilio .....Código postal ..... Representante  
Técnico ..... Teléfono ..... Domicilio  
.....Código postal .....  
Expediente de Habilitación N° .....  
Fecha de Habilitación: ..... de ..... de .....

Se adjunta cuadro de características técnicas de las instalaciones a conservar (ascensores/ monta-  
cargas/ escaleras mecánicas/ rampas móviles/ guarda mecanizada de vehículos/ otros).

Los firmantes damos fe que todos los datos aquí contenidos son fidedignos al día de la fecha.

**ASCENSORES - MONTACARGAS  
GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS**

<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>TIPO DE MÁQUINA</b>			
Tracción por fricción o arrastre	.....	.....	.....
Propulsión hidráulica	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>CUARTO DE MÁQUINAS</b>			
Ubicación arriba o abajo	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>MOTOR</b>			
Marca	.....	.....	.....
Velocidad	.....	.....	.....
Potencia H.P.	.....	.....	.....
Nº de identificaciones	.....	.....	.....
<b>TENSIÓN</b>			
Constante o variable	.....	.....	.....
Alterna o controlada	.....	.....	.....
Frecuencia variable	.....	.....	.....
<b>RECORRIDO</b>			
Número de pisos	.....	.....	.....
Número de paradas	.....	.....	.....
Número de accesos	.....	.....	.....
Accesos opuestos o adyacentes	.....	.....	.....
<b>VELOCIDAD NOMINAL (m/min)</b>			
Única	.....	.....	.....
Alta/baja	.....	.....	.....
<b>TIPO DE PARACAÍDAS DE CABINA</b>			
Instantáneo o progresivo	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....
<b>TIPO DE PARACAÍDAS DE CONTRAPESO</b>			
Instantáneo o progresivo	.....	.....	.....
Otro o ninguno	.....	.....	.....
<b>PARAGOLPES TIPO</b>			
Acumulación o disipación de energía	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....

<b>TIPO DE MANIOBRA</b>			
Simple/Duplex/Triplex/Cuádruplex	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>SELECTIVA ACUMULATIVA</b>			
Ascendente o descendente o total	.....	.....	.....
<b>TIPO DE CONTROL</b>			
Electromecánico o electrónico	.....	.....	.....
<b>CAPACIDAD DE TRANSPORTE</b>			
Cantidad de personas	.....	.....	.....
Kilogramos	.....	.....	.....
<b>PUERTAS DE CABINA</b>			
Material	.....	.....	.....
<b>MANUAL</b>			
Tijera o tablilla o guillotina	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>AUTOMÁTICAS</b>			
Unilateral o bilateral	.....	.....	.....
Corriente continua o alterna	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....

<b>PUERTA DE RELLANO</b>			
Material	.....	.....	.....
<b>MANUAL</b>			
Tijera o tablilla o guillotina	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>AUTOMÁTICAS</b>			
Tipo de arrastre	.....	.....	.....
<b>PARA HIDRAÚLICOS</b>			
Pistón central	.....	.....	.....
Pistón lateral	.....	.....	.....
Pistón enterrado	.....	.....	.....
Pistón telescópico	.....	.....	.....
Relación 2:1	.....	.....	.....

A fin de llenar las planillas correctamente, debe tacharse lo que no corresponda y/o agregarse los datos específicos que no figuren y/o ampliar la información en el espacio destinado a tal fin. Llenar a máquina o con letra de imprenta.

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.....

.....

.....

.....

.....  
Firma del Propietario

.....  
Firma del Administrador

.....  
Firma del Conservador

.....  
Firma del Representante Técnico

**ESCALERAS MECÁNICAS – ELEVADORES DE SILLAS DE RUEDAS**

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Ancho	.....	.....	.....
Pendiente	.....	.....	.....
Alzada	.....	.....	.....
Pedada	.....	.....	.....
Altura de salva (m)	.....	.....	.....
Capacidad de transporte (pers/hora)	.....	.....	.....
Velocidad de marcha (m/min)	.....	.....	.....
Marca de motor	.....	.....	.....
Potencia H.P.	.....	.....	.....
Nº de Identificación	.....	.....	.....

**RAMPAS MÓVILES**

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
Velocidad de desplazamiento (m/min)	.....	.....	.....
Pendiente	.....	.....	.....
Altura de salva	.....	.....	.....
Capacidad de transporte (pers/hora)	.....	.....	.....
<b>UBICACIÓN DE LA MÁQUINA</b>			
Arriba o abajo	.....	.....	.....
Otra	.....	.....	.....
<b>TIPO DE PROPULSIÓN</b>			
Electromecánica	.....	.....	.....
Hidráulica	.....	.....	.....
Otras	.....	.....	.....
<b>MOTOR</b>			
Marca	.....	.....	.....
Potencia H.P.	.....	.....	.....
Nº de Identificación	.....	.....	.....

A fin de llenar las planillas correctamente, debe tacharse lo que no corresponda y/o agregarse los datos específicos que no figuren y/o ampliar la información en el espacio destinado a tal fin. Llenar a máquina o con letra de imprenta.

**OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**

.....  
 .....  
 .....

.....  
 Firma del Propietario

.....  
 Firma del Administrador

.....  
 Firma del Conservador

.....  
 Firma del Representante Técnico